



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2015-00602-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: YENICE DEL CARMEN VIZCAINO VASQUEZ

DEMANDADO: TONY RAFAEL OSORIO MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó escrito calendado 19 de diciembre de 2022, en el que solicita requerir al pagador CASUR, para que manifieste porque desde el mes de octubre no ha dado cumplimiento con lo resuelto en el inciso 2 del Auto calendado 10 de junio del año 2016.

Sírvase proveer. Soledad, 12 de enero de 2023

Secretaria,

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención al anterior informe secretarial, se observa que, en Auto del 10 de junio del 2016, se aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, fijándose alimentos definitivos a favor de los menores LROV y AEOV, en los siguientes términos:

RADICACION: 087583184002-2015-00602-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: YENICE DEL CARMEN VIZCAINO
DEMANDADOS: TONY RAFAEL OSORIO

ACTA DE AUDIENCIA QUE TRATA EL ART 372 Y 373 DEL C.G.P.

En Soledad, a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año Dos Mil DIECISEIS (2016), siendo el día y hora señalado en auto anterior, se constituyó en audiencia pública el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO**, a fin de llevar a cabo audiencia entre las partes dentro de este asunto. Estando identificada las partes y sus apoderados. Se procede a darle curso a la etapa de: **CONCILIACIÓN**: luego de charlar por un momento con intervención del señor juez, las partes llegaron a un acuerdo el cual se consideró ajustado a derecho. Por ello el señor juez. **RESUELVE: 1. APROBAR el ACUERDO** que han llegado las partes señores: **YENICE DEL CARMEN VIZCAINO VASQUEZ Y TONY RAFAEL OSORIO MARTINEZ** respecto a la **FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LOS MENORES: LEWIS RAFAEL OSORIO VIZCAINO Y AMI ALI OSORIO VIZCAINO Y LA EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA FIJADA A SU FAVOR. 2.** En consecuencia de lo anterior, el señor: **TONY RAFAEL OSORIO MARTINEZ CC. 73.193.603** contribuirá con su menores hijos: **LEWIS RAFAEL OSORIO VIZCAINO Y AMI ALI OSORIO VIZCAINO; POR CONCEPTO DE ALIMENTOS CON LA CUANTIA DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) mensuales o sea el VEINTE POR CIENTO (20%) PARA CADA UNO**, del salario, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que devengue en su condición de miembro activo de la policía nacional; dinero que **DESCONTARA el CAJERO Y/O PAGADOR de la POLICIA NACIONAL** de manera mensual y consignara los cinco primeros días de cada en la cuenta de la demandante señora CC. 32.882.703 que posee en el **BANCO AGRARIO. 3. OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA** indicándoles que la cuota definitiva a favor del menor **LEWIS RAFAEL OSORIO VIZCAINO** ha sido fijada en cuantía del **VEINTE POR CIENTO (20%) del salario**, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que devengue en su condición de miembro activo de la policía nacional, dinero que seguirá siendo descontada por el **CAJERO Y/O PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL**, a nombre de la demandante **YENICE DEL CARMEN VIZCAINO VASQUEZ** en cuenta que posee está en el **BANCO AGRARIO**, Numero de cuenta de su conocimiento. **4. OFICIAR al CAJERO Y/O PAGADOR de la POLICIA NACIONAL** para que Tome atenta nota de la presente decisión, aclarándole que los porcentajes del 20% del salario, prestaciones sociales legales y extralegales, deben ser consignadas en cuenta que posee la demandante en el **BANCO AGRARIO. 5. TENER al señor TONY RAFAEL OSORIO MARTINEZ como EXONERADO de la cuota alimentaria fijada a favor de su cónyuge la señora YENICE DEL CARMEN VIZCAINO VASQUEZ CC. 32.882.703**, para su cumplimiento oficiesse al **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA CARTAGENA** para lo de su competencia. **6. VISITAS:** El padre compartirá con su menor hijo **LEWIS RAFAEL OSORIO VIZCAINO** por espacio de cuatro (4) días cada mes, en la fechas de sus descansos; sin interrumpir los horarios de descansos y escolares; en los periodos de vacaciones serán compartidos la mitad con uno y la mitad con el otro, acordando las partes con quien iniciara primero. Respecto a la menor **AMI ELI** el padre compartirá con ella por espacio de 4 días al mes, recogiéndola del hogar en las horas de las mañana 10 AM y regresándola el mismo día en



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

1713 de junio 29 de 2016, dado que la demandante señora YENICE DEL CARMEN VIZCAINO VASQUEZ, identificada con C.C. N°32.882.703, se queja de no recibir desde el mes de octubre de la pasada anualidad en su cuenta de ahorro No. 4-120-70-18471-7 del Banco Agrario de Colombia, las cantidades correspondientes al porcentaje del 20% del salario, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos decretados como alimentos definitivos a favor de la menor AEOV.

2. Oficiar a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, para que informe a este despacho si existen sumas de dineros a favor de la demandante señora YENICE DEL CARMEN VIZCAINO VASQUEZ, identificada con C.C. N°32.882.703, dentro del proceso de la referencia, retenidas al demandado señor: TONY RAFAEL OSORIO MARTÍNEZ con C.C. N° 73.193.603 por concepto de retiro total o parcial de cesantías ante esa entidad, ya que en estos casos en donde es procedente el descuento al demandado y posterior consignación al despacho, para su pago al beneficiario. En caso afirmativo se sirva informarlo a esta dependencia judicial y ponerlos a disposición de este despacho en el respectivo Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

07.